

Póliza de SEGURO DE CONSORCIO

CONSORCIO DE PROPIETARIOS HELGUERA 2614

HELGUERA, 2614
(1417) CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - ARGENTINA

Número: CON1-00-283062

| Datos del Asegurado | |
|---------------------|------------------|
| Documento: | CUIT 30547494144 |
| IVA: | CONSUMIDOR FINAL |

| | |
|---|--|
| Producto: CON1 INTEGRAL DE CONSORCIO Productor: (0027) CMD Y ASOCIADOS SRL MAT: 0000001171 | Vigencia Desde las 12:00 hs. del 2/08/2024 Hasta las 12:00 hs. del 31/03/2025 |
|---|--|

| ITEM | OBJETO DEL SEGURO | SUMA ASEGURADA | VARIACION | PRIMA TOTAL |
|------|--|----------------|-----------|-------------|
| 1 | Ubicación: HELGUERA 2614 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES Cantidad de Ascensores: 1 Coberturas Límite en \$ INCENDIO EDIFICIO \$ \$ \$ Clausulas: 197-A AN1-A 2.121.750.000 232.532,38 H.V.C.T. EDIFICIO 2.121.750.000 Clausulas: 031 AN31 2.121.750.000 GRANIZO PARA EDIFICIO 2.121.750.000 Clausulas: 032 AN32 6.010.000 1.804,81 INCENDIO CONTENIDO 202.500.000 68.777,72 Clausulas: 197-B AN1-B 1.500.000 160.883,57 RESPONSABILIDAD CIVIL 850.000 15.194,55 Clausulas: 197-C 012 AN1-C 1.250.000 47.080,79 CRISTALES 6.010.000 Clausulas: 197-D AN1-D 6.010.000 ROBO CONTENIDO PARTES COMUNES 10.000 56,42 Clausulas: 197-E AN1-E 3.000.000 1.876,97 DAÑOS POR AGUA AL CONTENIDO Clausulas: 197-A AN1-A H.V.C.T. CONTENIDO GRANIZO PARA CONTENIDO INUNDACION CONTRATISTAS Y/O SUB-CONTRATISTAS ASCENSORES: 1 CALDERAS: 0 TERMOTANQUES: 0 ...Continúa en ANEXO 96 | | | |

Anexos y/o cláusulas: 099 / 098 / 950 / 901 / 197-1 / AN1-1 / AN1-711 / 275 / 711 / 124804120 / *****

| MONEDA | PRIMA TOTAL | IMPUESTOS | PREMIO |
|--------|-------------------|-------------------|-------------------|
| \$ | 528.207,21 | 122.544,07 | 650.751,28 |


Fabio Rossi
 Gerente General

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Vía despacho: CAS. LIBERTADOR 6350 - CMD Y ASOCIADOS

Esta póliza fue emitida en CAPITAL FEDERAL el 05 de Agosto de 2024

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza

La póliza y su certificado están aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante el proveído número 116.895. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 5236-5168. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Benefíciense con nuestros servicios exclusivos

Con una póliza de Zurich Aseguradora Argentina S.A., recibís más beneficios.

¿Tuviste un siniestro?

Atención 24 horas

Si tuviste un siniestro prepará la documentación necesaria y comunicate desde cualquier lugar del país con nuestro Centro de Atención a Clientes al 0810-999-2424, un asesor te tomará la denuncia y te indicará los pasos a seguir para realizar la denuncia en la Compañía.

Recordá que podés denunciar tu siniestro on line en www.zurich.com.ar y obtener la copia de la Denuncia en el momento.

Tus seguros ahora en Internet

Tus seguros en Internet

Seguros on Line

Aprovechamos esta oportunidad para poner a tu alcance una valiosa herramienta que te permitirá consultar el estado de tu póliza de Seguros, en cualquier momento y en cualquier lugar. Registrándote en nuestro sitio www.segurosonline.zurich.com.ar encontrarás el detalle de tus siniestros, podrás acceder de manera gratuita a toda la información de tus pólizas de seguros como también imprimir certificados de cobertura, Mercosur, copias de póliza y cupones de pago.

Ahorra tiempo en el pago de tus seguros

Ahorrá tiempo en el pago de tus seguros

Debito automático mensual

Adherite al débito automático con tu Tarjeta de Crédito y ahorra tiempo. Solicitalo a tu Asesor de Seguros o llama al 0810-999-2424 y olvidate de vencimientos y trámites burocráticos.

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, informamos que existen situaciones especiales en las cuales deberá presentar información y/o documentación. El detalle de estas situaciones, documentación y formularios correspondientes, los encontrará en la página web www.zurich.com.ar (apartado Prevención de Lavado de Activos).

Por consultas relacionadas con este tema, podrá contactarse a través de la casilla de correo **documentacion.prevencion.lavado@zurich.com**

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-283062/0000 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

| ITEM | OBJETO DEL SEGURO | SUMA ASEGURADA | VARIACION | PRIMA TOTAL |
|------|---|----------------|-----------|-------------|
| | <p>. INCENDIO: - INCENDIO EDIFICIO INCLUYE SUBLÍMITE "DERRUMBE" DE \$16.875.000.- - INCENDIO CONTENIDO INCLUYE TOLDOS Y MARQUESINAS. - CUBRE SIN COSTO ADICIONAL LOS DAÑOS AL CONTENIDO DE LOS DEPARTAMENTOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE UNA ROTURA DE CAÑERÍAS, HASTA UNA SUMA DE \$10.000, CON UN DEDUCIBLE DE \$600.- - CUBRE SIN COSTO ADICIONAL HASTA \$2.813.000.- EL INCENDIO CONTENIDO DEL DEPARTAMENTO DEL ENCARGADO. - CUBRE SIN COSTO ADICIONAL LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS HASTA EL 5% DE LA SUMA ASEGURADA POR INCENDIO E INCLUYE CONDICIONES PARA LA COBERTURA DE INCENDIO CONTENIDO DE PARTES COMUNES. - INCLUYE LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA NORMALIZAR LA CONDUCCIÓN DE SU VIDA DESPUÉS DE UN SINIESTRO DE INCENDIO (ALQUILERES, HOTELES, ETC.), HASTA EL 10% DE LA SUMA ASEGURADA POR INCENDIO. - NO SE APLICARÁ LA PRORRATA EN SINIESTROS MENORES A \$1.125.000.- . INCENDIO CONTENIDO - PARTES COMUNES: \$ 3.000.000,- . INCENDIO CONTENIDO - PARTES PROPIAS: \$ 3.000.000,- CONTRARIAMENTE A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA 197A EL ASEGURADOR CUBRE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN LA UBICACIÓN DE RIESGO PERO QUE SEAN PROPIEDAD DE LOS CONSORCISTAS O SUS LOCATARIOS HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SUJETO A LAS MISMAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES INDICADAS EN DICHA CLÁUSULA. . INCENDIO CONTENIDO - BAULERAS: \$ 10.000,- ADICIONALMENTE A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA 197A EL ASEGURADOR CUBRE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN BAULERAS YA SEAN QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA UBICACIÓN DE RIESGO HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SUJETO A LAS MISMAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES INDICADAS EN DICHA CLÁUSULA. ESTE ADICIONAL CUBRE TANTO BIENES PROPIEDAD DEL CONSORCIO, ASÍ COMO BIENES PROPIEDAD DE LOS CONSORCISTAS O SUS LOCATARIOS. . CRISTALES: INCLUYE GASTOS DE COLOCACIÓN. PINTURA Y/O INSCRIPCIONES HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA. COMPLEMENTARIAMENTE A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA 197D - CRISTALES, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ASEGURADOR AMPLÍA SU RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS CRISTALES COLOCADOS O INSTALADAS EN LAS UNIDADES FUNCIONALES, QUE SEPAREN LA UNIDAD FUNCIONAL DE LAS PARTES COMUNES DEL EDIFICIO, INCLUYENDO BALCONES. . ROBO CONTENIDO GENERAL C/ DAÑOS POR INTENTO: SE EXTIENDE LA COBERTURA DE ROBO CONTENIDO A CUBRIR LA PÉRDIDA POR DAÑOS AL EDIFICIO QUE SE OCASIONEN PARA COMETER EL DELITO. ESTE ADICIONAL SE APLICARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA COBERTURA DE LAS "PARTES COMUNES", ENTENDIDAS ESTAS SEGÚN LOS ARTÍCULOS 2040 Y 2041 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. . EXCLUSIONES A) DAÑO DE BIENES PROPIEDAD DE LOS CONSORCISTAS O SUS LOCATARIOS. B) DAÑOS A LAS PUERTAS Y CERRADURAS DE LAS UNIDADES</p> | | | |

V22.FRE.NPOLI2-ANEXO96-Zurich-20220807/RHA-Online

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-283062/0000 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

| ITEM | OBJETO DEL SEGURO | SUMA ASEGURADA | VARIACION | PRIMA TOTAL |
|------|---|----------------|-----------|-------------|
| | <p>FUNCIONALES.</p> <p>ROBO CONTENIDO PARTES COMUNES CON DAÑOS POR INTENTO DE ROBO:</p> <p>- LA COBERTURA DE ROBO CONTENIDO PARTES COMUNES, AMPARA EXCLUSIVAMENTE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE ROBO O INTENTO DE ROBO A: O PORTÓN Y/O PUERTA DE ACCESO DE ENTRADA AL EDIFICIO Y DE GARAJE DEL EDIFICIO. O LAS PUERTAS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES. O TOPE DE LA COBERTURA: HASTA \$563.000.- O INCLUYE ROTURA DE CERRADURAS, LIMITADO A 2 (DOS) EVENTOS AL AÑO O SE LIMITA A 2 (DOS) EVENTOS POR AÑO PÓLIZA</p> <p>- COMPLEMENTARIAMENTE A LO INDICADO EN LA CLAUSULA 197E, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA, LA COBERTURA DE ROBO CONTENIDO DE PARTES COMUNES DEL EDIFICIO SE EXTIENDE A CUBRIR TANTO EL ROBO COMO EL HURTO PARA LOS SIGUIENTES ÍTEMS: O MATAFUEGOS. O MANGUERAS Y LANZAS DE INCENDIO. O LUCES DE EMERGENCIA. ESTA EXTENSIÓN SE OTORGA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, MANTENIÉNDOSE TODAS AQUELLAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS EN ESTA CLÁUSULA.</p> <p>ROBO Y/O HURTO DE MATAFUEGOS Y LUCES DE EMERGENCIA: SE EXTIENDE LA COBERTURA DE ROBO A CUBRIR MATAFUEGOS, LUCES DE EMERGENCIA, MANGUERAS Y LANZAS DE INCENDIO TANTO POR ROBO COMO POR HURTO.</p> <p>ROBO EXPENSAS EN PODER DEL ENCARGADO: ROBO DINERO EXPENSAS INCLUYE LA RECAUDACIÓN DE LAS MISMAS EN PODER DEL ENCARGADO Y/O EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN. SE CUBRE EL GIRO COMERCIAL DESDE EL CONSORCIO AL BANCO O LA ADMINISTRACIÓN.</p> <p>DAÑOS POR AGUA: EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL CONSORCIO ASEGURADO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS AL CONTENIDO Y AL EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS Y/O LOCALES DEL INMUEBLE OBJETO DEL SEGURO POR FILTRACIONES, DERRAMES, DESBORDES O ESCAPES DE AGUA A RAÍZ DE FALLA O DEFICIENCIA EN LA PROVISIÓN DE ENERGÍA O ROTURA, OBSTRUCCIÓN O DESPERFECTOS EN LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DEL FLUIDO, INCLUYENDO TANQUES, CAÑERÍAS, VÁLVULAS, BOMBAS O ACCESORIOS DENTRO DEL RIESGO ASEGURADO. ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS SUFRIDOS QUE, A CONSECUENCIA DE LA FUGA DE AGUA, SUFRIERAN LOS BIENES CUBIERTOS. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS ESTÉTICOS HASTA UN 25 % DEL LÍMITE ASEGURADO INDICADO EN EL FRENTE DE PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA, ENTENDIÉNDOSE LOS DAÑOS ESTÉTICOS COMO AQUELLOS QUE ALTERAN LA CONTINUIDAD Y COHERENCIA ESTÉTICA QUE LOS BIENES ASEGURADOS OSTENTABAN CON ANTERIORIDAD A UN SINIESTRO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, CUANDO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCURRIDOS POR DICHO SINIESTRO MENOSCABE LA ARMONÍA INICIAL DE TALES BIENES ASEGURADOS.</p> <p>EXCLUSIONES</p> <p>LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ POR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS:</p> <p>A. POR FILTRACIONES, DERRAMES O ESCAPES A CAUSA DEL DERRUMBE DE TANQUES O SUS PARTES Y SOPORTES, SALVO QUE SE PRODUJERAN COMO RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO CUBIERTO;</p> <p>B. POR FILTRACIONES, DERRAMES O ESCAPES A CAUSA DEL DERRUMBE DEL EDIFICIO SALVO QUE SE PRODUJERA COMO RESULTADO DIRECTO DE UN EVENTO CUBIERTO;</p> <p>C. A LAS ESTANTERÍAS, INSTALACIONES, CAÑERÍAS, TANQUES Y DEMÁS ELEMENTOS DE LA INSTALACIÓN DE AGUA; SERVICIOS SANITARIOS Y LAVATORIOS; SERVICIOS DE CALEFACCIÓN Y</p> | | | |

V22 FRENFO12- ANEXO96- Zurich-20220807/RIA-Online

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-283062/0000 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

| ITEM | OBJETO DEL SEGURO | SUMA ASEGURADA | VARIACION | PRIMA TOTAL |
|------|---|----------------|-----------|-------------|
| | <p>PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS; D. CAUSADOS POR LAS CALDERAS DE VAPOR O MOTORES; E. CAUSADOS POR ÁCIDOS; F. CAUSADOS POR HUMEDAD PERSISTENTE; G. POR LA ACCIÓN DE AGUA PROCEDENTE DEL EXTERIOR DEL EDIFICIO; H. POR LA ACCIÓN DEL AGUA DE PILETAS DE NATACIÓN; I. POR EL AGUA EMPLEADA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO OBJETO DEL SEGURO; J. COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE INUNDACIÓN, OLEAJE O CRECIDA DEL MAR Y DESBORDE DE CORRIENTES, CANALES O RÍOS; K. POR LA ACCIÓN DE AGUA DE LLUVIA; SALPICADURAS; REFLUJO DE DESAGÜES; L. POR LA ACCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, INCLUYENDO LA QUE EJERZA PRESIÓN, FLUYA, FILTRE O GOTEE A TRAVÉS DE ACERAS, CAMINOS, CIMIENTOS, PAREDES, SÓTANOS O ABERTURAS DE LAS CONSTRUCCIONES. M. SE EXCLUYEN LOS CONTENIDOS DE BAULERAS Y COCHERAS (BIENES PROPIEDAD DE LOS COPROPIETARIOS) N. POR FLEXIBLES Y/O CONEXIONES A LOS ARTEFACTOS, AUNQUE NO SEAN CON FLEXIBLES O. DERRAME POR DESCUIDO, OMISIÓN O FALTA DE PREOCUPACIÓN, APLICACIÓN, PREVENCIÓN O PRECAUCIÓN. CLAUSULA DE DAÑOS POR AGUA ? AMPLIACIÓN: LA COBERTURA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS POR AGUA PRODUCIDOS O AGRAVADOS POR EL VICIO PROPIO DE LAS INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DEL FLUIDO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL MONTO PAGADERO POR DICHOS DAÑOS NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA, O EL LÍMITE DE \$500.000.-, LO QUE FUESE MENOR, EN EL AGREGADO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. EN CASO DE DAÑOS PRODUCIDOS O AGRAVADOS POR VICIO PROPIO, EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA SINIESTRO, CON EL 10% DEL MONTO DEL SINIESTRO, CON UN MÍNIMO DE \$25.000.- DICHA FRANQUICIA OPERARÁ POR CADA EVENTO QUE AFECTARE ESTA COBERTURA. EN CONSECUENCIA, SI EL MONTO DEL SINIESTRO RESULTARA INFERIOR O IGUAL A LA SUMA REFERIDA, NO CORRESPONDERÁ INDEMNIZACIÓN ALGUNA A CARGO DEL ASEGURADOR. . CARGAS DEL ASEGURADO SON CARGAS ESPECIALES DEL ASEGURADO, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y GENERALES ESPECÍFICAS: A. LA UTILIZACIÓN DE UNA INSTALACIÓN ADECUADA A LA NATURALEZA DE LA SUBSTANCIA QUE DEBE MANTENERSE EN EFICIENTE ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; B. PONER EN CONOCIMIENTO DEL ASEGURADOR TODA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN ANTES DE REALIZARLA; C. TENER LA APROBACIÓN DE LA INSTALACIÓN POR LA AUTORIDAD PÚBLICA COMPETENTE CUANDO CORRESPONDE Y CUMPLIR CON LAS INSPECCIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA NATURALEZA DE LA SUBSTANCIA E INSTALACIÓN. D. EL ASEGURADO NO PUEDE, SIN EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR, INTRODUCIR CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS QUE HAGA MÁS DIFÍCIL ESTABLECER, LA CAUSA DEL DAÑO MISMO, SALVO QUE SE CUMPLA PARA DISMINUIR EL DAÑO O EN EL INTERÉS PÚBLICO. EN CASO DE QUE SUCEDA ESTE ÚLTIMO, EL ASEGURADO DEBERÁ RESGUARDAR LAS PRUEBAS SUFICIENTES PARA PODER ESTABLECER LA CAUSA DEL DAÑO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CARGAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR EL PRESENTE CONTRATO, PRODUCE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL INCUMPLIMIENTO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE SEGUROS.</p> | | | |

V22.FREN.POL12- ANEXO96- Zurich-20220807/RHA-Online

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-283062/0000 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

| ITEM | OBJETO DEL SEGURO | SUMA ASEGURADA | VARIACION | PRIMA TOTAL |
|------|---|----------------|-----------|-------------|
| | <p>BIENES NO ASEGURADOS QUEDAN EXCLUIDOS DEL SEGURO, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LOS SIGUIENTES BIENES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MONEDA (PAPEL O METÁLICO) Y EN GENERAL TODO INSTRUMENTO MONETARIO EQUIVALENTE. - ORO, PLATA Y OTROS METALES PRECIOSOS. - PERLAS Y PIEDRAS PRECIOSAS NO ENGARZADAS, MEDALLAS, ALHAJAS, RELOJES, CUADROS, PLATA LABRADA, ESTATUAS, ARMAS, ENCAJES, CACHEMIRE, TAPICES Y EN GENERAL CUALESQUIERA COSAS RARAS Y PRECIOSAS, MOVIBLES O FIJAS Y CUALQUIER OTRO OBJETO ARTÍSTICO, CIENTÍFICO O DE COLECCIÓN DE VALOR EXCEPCIONAL POR SU ANTIGÜEDAD O PROCEDENCIA. - MANUSCRITOS, DOCUMENTOS, PAPELES DE COMERCIO, TÍTULOS, ACCIONES, BONOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS. - PATRONES, CLISÉS, MATRICES, MODELOS Y MOLDES. - CROQUIS, DIBUJOS Y PLANOS TÉCNICOS. - EXPLOSIVOS, PIROTECNIA Y MATERIALES NUCLEARES. - COLECCIONES FILATÉLICAS O NUMISMÁTICA. - SOFTWARE Y SUS LICENCIAS. - CELULARES Y SMARTPHONES. - REGISTROS DE INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN. - VEHÍCULOS QUE REQUIERAN LICENCIA PARA CIRCULAR Y SUS CONTENIDOS. - ANIMALES VIVOS, PLANTAS ÁRBOLES, PASTO, CÉSPED, Y EN GENERAL CUALQUIER SER PERTENECIENTE TANTO AL REINO ANIMAL COMO VEGETAL. - BIENES ASEGURADOS ESPECÍFICAMENTE CON PÓLIZAS DE OTRAS RAMAS, CON COBERTURA QUE COMPRENDA EL RIESGO DE INCENDIO. <p>. FRANQUICIA: QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE, EN CASO DE ASÍ CONVENIRSE, EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA SINIESTRO, CON EL MONTO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. DICHA FRANQUICIA OPERARÁ POR CADA EVENTO QUE AFECTARE ESTA COBERTURA. EN CONSECUENCIA, SI EL MONTO DEL SINIESTRO RESULTARA INFERIOR O IGUAL A LA SUMA REFERIDA, NO CORRESPONDERÁ INDEMNIZACIÓN. EN EL CASO DE SINIESTROS DE DAÑOS POR AGUA POR ROTURA DE CAÑERÍAS, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE VERIFICAR EL MOTIVO DEL DAÑO POR HABER SIDO REPARADO PREVIAMENTE A NUESTRA INSPECCIÓN, SE ENTENDERÁ QUE EL MISMO FUE PRODUCTO DEL "VICIO PROPIO DE LA COSA" CON LO CUAL EL SINIESTRO SERÁ RECHAZADO. . FRANQUICIA: \$ 5.000,- . . INUNDACIÓN PARTES COMUNES AL CONTENIDO: LA COBERTURA OTORGADA POR LA CLÁUSULA DE DAÑOS POR AGUA AGREGADA A LA PRESENTE PÓLIZA Y SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES, SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN DIRECTA DE LLUVIA O SALIDA DE LAS AGUAS EXCLUSIVAMENTE PROVENIENTES DEL EXTERIOR, SOBRE LOS BIENES, EN LA UBICACIÓN Y POR LA SUMA ASEGURADA QUE SE ESPECIFICAN EN EL FRENTE DE ESTA PÓLIZA. . EXCLUSIONES ESTA PÓLIZA NO CUBRE: A) LOS DAÑOS AL EDIFICIO O SUS PARTES COMPONENTES. B) LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ROTURAS, OBSTRUCCIÓN, FALLAS O DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS, CALEFACCIÓN Y DE PREVENCIÓN DE INCENDIO. . RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA:</p> | | | |

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-283062/0000 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

| ITEM | OBJETO DEL SEGURO | SUMA ASEGURADA | VARIACION | PRIMA TOTAL |
|------|--|----------------|-----------|-------------|
| | <p>- DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE INCLUYEN LOS RIESGOS POR INCENDIO, ASCENSORES, PILETAS DE NATACIÓN, GARAJE (INCLUYE COBERTURA DE DAÑOS OCASIONADOS EN COCHERAS DE CORTESÍA - ROBO/INCENDIO/DAÑOS HASTA \$2.250.000.-), LINDEROS, REFACCIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL EDIFICIO, CARTELES O LETREROS, CALDERAS Y OTROS.</p> <p>- ADICIONALMENTE A LO INDICADO EN LA CL12 RC GARAGE, SE AMPLIA A CUBRIR A DAÑOS POR AGUA A VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN ESPACIOS GUARDACOCHESES.</p> <p>- ADICIONALMENTE A LO INDICADO EN LA CL12 RC GARAGE, SE AMPLÍA LA COBERTURA AL ROBO E INCENDIO DE BICICLETAS UBICADAS EN ESPACIOS GUARDACOCHESES LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: \$500.000.- POR EVENTO Y SE AMPARAN DOS EVENTOS EL AGREGADO ANUAL.</p> <p>- COMPLEMENTARIAMENTE A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD CIVIL GARAGE, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ASEGURADOR AMPLÍA SU RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DEL GARAGE O LUGAR HABILITADO AL EFECTO POR EL CONSORCIO COMO CONSECUENCIA DEL ALQUILER DEL ESPACIO O COCHERA POR CUENTA DEL PROPIETARIO. LA ASEGURADORA SE RESERVA LA FACULTAD DE EJERCER LAS PERTINENTES ACCIONES DE REPETICIÓN, SUBROGÁNDOSE EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO. LA COBERTURA OTORGADA POR EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE EXCLUSIVAMENTE A AMPARAR LOS RIESGOS DE:</p> <p>- INCENDIO O EXPLOSIÓN.</p> <p>- ROBO TOTAL. EN CASO DE ROBO DE UN VEHÍCULO, QUEDA TAMBIÉN COMPRENDIDO EN LA COBERTURA EL ROBO DE SUS PIEZAS Y ACCESORIOS COMO ASÍ TAMBIÉN LOS DAÑOS AL MISMO, SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DEL ROBO DEL VEHÍCULO.</p> <p>- MUERTE O LESIONES A TERCEROS POR INCENDIO O ACCIDENTE QUE OCURRAN DENTRO DEL LOCAL MENCIONADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN LA ENTRADA AL O A LA SALIDA DEL MISMO.</p> <p>- CAÍDA DESDE PISOS, PLATAFORMAS O ELEVADORES HIDRÁULICOS. A LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE ENTIENDE POR CAÍDA EL DESPLAZAMIENTO AL VACÍO EN FORMA VERTICAL Y NO UN SIMPLE DESLIZAMIENTO POR PLANO INCLINADO.</p> <p>- DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS QUE OBEDEZCAN EXCLUSIVAMENTE AL MAL FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS AUTOMÁTICOS DE INGRESO, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A PORTONES, BARRERAS, ETC. SE EXCLUYEN DAÑOS QUE OBEDEZCAN A ERRORES HUMANOS DE ACCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.</p> <p>EXCLUSIONES ÉSTE ADICIONAL NO AMPARA NINGÚN TIPO DE DAÑO A VEHÍCULOS QUE NO FUERAN LOS INDICADOS COMO COBERTURA OTORGADA. ESTA EXTENSIÓN SE OTORGA EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, MANTENIÉNDOSE TODAS AQUELLAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADAS EN ESTA CLÁUSULA.</p> <p>- MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS POR EL ENCARGADO DENTRO DEL PREDIO DEL CONSORCIO SUBLIMITADO A \$11.250.000,- FRANQUICIA 10% DEL SINIESTRO CON UN MÍNIMO DE \$113.000,-</p> <p>- LA RESPONSABILIDAD CIVIL CUBRE SIN COSTO ADICIONAL, LAS REFACCIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL EDIFICIO, SIEMPRE QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRABAJOS NO SUPERE \$22.500.000.- CON EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN CONTRATADO EN PÓLIZA, HASTA UN MÁXIMO DE \$16.875.000.-. SE APLICARÁ UNA FRANQUICIA DE \$23.000.- SOLO A COSAS.</p> <p>- DENTRO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE AMPLÍA A CUBRIR DAÑO A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS PRODUCIDOS POR HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN, TORNADO Y/O GRANIZO, HASTA EL LÍMITE DE PÓLIZA.</p> <p>- LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONSIDERA A LOS</p> | | | |

V22 FRENF012- ANEXO96- Zurich-20220807/RHA-Online

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-283062/0000 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

| ITEM | OBJETO DEL SEGURO | SUMA ASEGURADA | VARIACION | PRIMA TOTAL |
|------|--|----------------|-----------|-------------|
| | <p>COPROPIETARIOS TAMBIÉN COMO TERCEROS. - LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYE HASTA 10 LOCALES COMERCIALES.</p> <p>.</p> <p>ROTURA DE CAÑERÍAS (RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE LA ROTURA DE CAÑERÍAS CON UN LÍMITE MÁXIMO DE \$3.938.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL) - DEDUCIBLE 10% DEL SINIESTRO CON UN MÍNIMO DE \$17.000.-</p> <p>.</p> <p>TEXTO: "AMPARANDO EN PARTES PROPIAS Y COMUNES, LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN DIRECTA DEL AGUA CUANDO SEAN CAUSADAS POR FILTRACIÓN, DERRAME, DESBORDE O ESCAPE COMO CONSECUENCIA DE LA ROTURA, OBSTRUCCIÓN, FALTA O DEFICIENCIA EN LA PROVISIÓN DE ENERGÍA O FALLA DE LA INSTALACIÓN DESTINADA A CONTENER O DISTRIBUIR LA SUSTANCIA INCLUYENDO TANQUES, CAÑERÍAS, VÁLVULAS, BOMBAS, Y CUALQUIER ACCESORIO DE LA INSTALACIÓN, A BIENES PROPIOS DE LOS COPROPIETARIOS E INQUILINOS DEL CONSORCIO ASEGURADO. QUEDAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA LOS DAÑOS ORIGINADOS POR AGUA PROVENIENTE DEL EXTERIOR; POR INUNDACIÓN O POR REFLUJO DE DESAGÜES PLUVIALES Y/O CLOACALES EN CASO DE INUNDACIÓN O CUANDO SE SUPERE LA CAPACIDAD DE DESAGOTE DE LOS MISMOS SIN EXISTIR ROTURA U OBSTRUCCIÓN"</p> <p>.</p> <p>INSTALACIONES A VAPOR, AGUA CALIENTE O ACEITE CALIENTE EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNEMENTE AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO PROPIETARIO DE LA O LAS INSTALACIONES FIJAS CUYA NATURALEZA Y UBICACIÓN SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, INSTALACIONES DESTINADAS A PRODUCIR, TRANSPORTAR O UTILIZAR VAPOR Y/O AGUA CALIENTE YA SEA CON UN FIN INDUSTRIAL, DE SERVICIOS O CONFORT O DE ACEITE CALIENTE PARA CALEFACCIÓN DE PROCESOS, INCLUIDAS LAS FUENTES GENERADORAS DE CALOR Y SISTEMAS DE VÁLVULAS Y COLECTORES HASTA LA CONEXIÓN DE LOS MISMOS CON EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y CIRCULACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS. ES CONDICIÓN DE ESTA COBERTURA QUE TAL RESPONSABILIDAD SEA LA CONSECUENCIA DE DAÑOS QUE PODRÍA PRODUCIR EL USO DE LAS INSTALACIONES A LAS PERSONAS O BIENES DE TERCEROS, A CAUSA DE EXPLOSIÓN, INCENDIO O ESCAPE DE AGUA CALIENTE, VAPOR O ACEITE CALIENTE O BIEN DEL COMBUSTIBLE QUE FUESE UTILIZADO PARA CALENTAR EL AGUA O ACEITE Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE Y LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MISMO COINCIDAN CON LA DESCRIPCIÓN ENUNCIADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.</p> <p>AMPLIANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 3° DE LAS CONDICIONES GENERALES SE ACLARA QUE SI BIEN EL PORTERO ENCARGADO U OTRAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, EN TANTO EL EVENTO SE PRODUZCA EN OPORTUNIDAD O CON MOTIVO DEL TRABAJO, NO SE CONSIDERARÁN TERCEROS, QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA COBERTURA LOS DAÑOS PRODUCIDOS A LOS BIENES DE LAS MISMAS COMO ASÍ TAMBIÉN LOS PRODUCIDOS A LAS PERSONAS DE SUS FAMILIARES. SE ACLARA A LA VEZ QUE EN CASO DE UN SEGURO QUE CUBRA EL CONSORCIO DE UN EDIFICIO DIVIDIDO EN PROPIEDAD HORIZONTAL, LOS CONSORCISTAS, SUS PARIENTES Y SU PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO O SUS EMPLEADOS SE CONSIDERAN TERCEROS A LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA Y LOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, COMO ASÍ TAMBIÉN LAS "PARTES EXCLUSIVAS" DEL EDIFICIO PERTENECIENTE A LOS DISTINTOS CONSORCISTAS SE CONSIDERAN BIENES DE TERCEROS. QUEDAN, POR OTRA PARTE, EXCLUIDOS DE LA COBERTURA LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS "PARTES COMUNES" DEL EDIFICIO.</p> <p>EL ASEGURADOR NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR</p> | | | |

V22 FRENFO12- ANEXO96- Zurich-20220807/RIA-Online

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-283062/0000 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

| ITEM | OBJETO DEL SEGURO | SUMA ASEGURADA | VARIACION | PRIMA TOTAL |
|------|--|----------------|-----------|-------------|
| | <p>DAÑOS CAUSADOS POR INFILTRACIONES PROVENIENTES DE LAS CAÑERÍAS DE LÍQUIDOS O VAPOR AL EDIFICIO DONDE SE ENCUENTRE LA INSTALACIÓN OBJETO DEL SEGURO, NI POR DAÑOS A LOS BIENES QUE SE HALLEN EN DICHO EDIFICIO.</p> <p>POR OTRA PARTE EN LA MEDIDA EN QUE LOS DAÑOS SEAN COMPRENDIDOS EN LA COBERTURA QUE ESTABLECEN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DE ESTE ARTÍCULO, QUEDAN SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 4, INCISOS 4), 5) Y 8) DE LAS CONDICIONES GENERALES.</p> <p>SON CARGAS ESPECIALES DEL ASEGURADO, A MÁS DE LAS CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS:</p> <p>MANTENER EL ARTEFACTO ESPECIFICADO EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO AJUSTADAS A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR SU FABRICANTE Y A LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE.</p> <p>DAR AVISO AL ASEGURADOR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE TOMAR CONOCIMIENTO, DE TODO HECHO QUE INVOLUCRE UNA DESATENCIÓN DEL ARTEFACTO ESPECIFICADO POR PARTE DEL PROFESIONAL CUYA CERTIFICACIÓN FACILITARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO.</p> <p>QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SALVO DECLARACIÓN EN CONTRARIO DEL ASEGURADO INSCRIPTA COMO CONDICIÓN PARTICULAR EN LA PÓLIZA Y/O ENDOSO, LOS RIESGOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN CUMPLEN CON LA CONDICIÓN SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - VIVIENDAS PARTICULARES: LA UBICACIÓN DETALLADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTÁ DESTINADA A VIVIENDA PARTICULAR Y CUENTA CON ENTRADA EXCLUSIVA. LAS PARTES COMUNES, SI LAS HUBIERE, CON OTRA VIVIENDA SON ÚNICAMENTE SUS PAREDES MEDIANERAS. - DEPÓSITOS Y COMERCIOS E INDUSTRIAS HASTA 7,5 H.P.: NO SE PERMITE LA EXISTENCIA DE PRODUCTOS PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES, MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS Y TÓXICOS, SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES. - INDUSTRIAS EN GENERAL CON MÁS DE 7,5 H.P.: NO SE PERMITE EL USO Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS PELIGROSOS, MUY PELIGROSOS E INFLAMABLES, MUY INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS Y TÓXICOS, SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES. - CLÁUSULA COMÚN A TODOS LOS RIESGOS: NINGÚN RIESGO SERÁ DE CONSTRUCCIÓN INFERIOR, ENTENDIÉNDOSE POR TAL: - LOS TECHOS DE MADERA, PAJA Y/O BARRO Y CAÑA, Y/O DE CHAPAS ACANALADAS Y/O LISAS DE CARTÓN Y ARPILLERA IMPREGNADAS EN BREA, Y/O CHAPAS PLÁSTICAS. - LAS PAREDES EXTERNAS DE LADRILLO DE CANTO (REVOCADAS O NO), DE CEMENTO ARMADO DE MENOS DE 8 CM. DE ESPESOR Y DE OTROS MATERIALES COMBUSTIBLES O INCOMBUSTIBLES. <p>.</p> <p>DAÑOS A LINDEROS</p> <p>LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS POR DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES VECINOS O POR INMUEBLES DEL ASEGURADO O UTILIZADOS POR ÉL, EXCLUYENDO EL RIESGO DE: DEMOLICIONES, EXCAVACIONES, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y MONTAJE CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN DE EDIFICIOS.</p> <p>.</p> <p>PILETAS DE NATACIÓN</p> <p>EL ASEGURADOR CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR LESIONES Y/O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS, EMERGENTES DEL USO Y EXISTENCIA DE PILETAS DE NATACIÓN.</p> <p>.</p> <p>CONDICIONES DE COBERTURA:</p> <p>1) EN EL CASO QUE LA PILETA SEA CUBIERTA:</p> <p>EL ASEGURADO DEBERÁ MANTENER LA PILETA CERRADA BAJO LLAVE FUERA DEL HORARIO DE HABILITACIÓN.</p> <p>DENTRO DEL HORARIO DE HABILITACIÓN, DEBERÁ CONTAR CON</p> | | | |

V22 FRENPOLI2- ANEXO96- Zurich-20220807/RHA-Online

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número **CON1-00-283062/0000** de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

| ITEM | OBJETO DEL SEGURO | SUMA ASEGURADA | VARIACION | PRIMA TOTAL |
|------|--|----------------|-----------|-------------|
| | <p>GUARDAVIDAS Y/O LA PILETA DEBERÁ CONTAR, EN EL INGRESO A LA MISMA Y DE FORMA VISIBLE, CON UN CARTEL CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE: LOS MENORES DE 13 AÑOS SOLO PODRÁN INGRESAR A LA MISMA ACOMPAÑADOS DE UNA PERSONA ADULTA RESPONSABLE.</p> <p>2) EN EL CASO QUE LA PILETA SEA DESCUBIERTA: EL ASEGURADO DEBERÁ COLOCAR EN LA PILETA UN CERCO PERIMETRAL DE ALTURA NO MENOR A 1,50MTS. ASIMISMO DEBERÁ CONTAR CON UNA CERRADURA Y/O PASADOR A UNA ALTURA NO MENOR A 1,30MTS, QUE DEBERÁ ESTAR CERRADO CON CANDADO FUERA DEL HORARIO DE HABILITACIÓN. Y/O DEBERÁ CONTAR CON GUARDAVIDAS EN HORARIO DE HABILITACIÓN. Y/O LA PILETA DEBERÁ CONTAR, EN EL INGRESO A LA MISMA Y DE FORMA VISIBLE, CON UN CARTEL CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE: LOS MENORES DE 13 AÑOS SOLO PODRÁN INGRESAR A LA MISMA ACOMPAÑADOS DE UNA PERSONA ADULTA RESPONSABLE.</p> <p>.</p> <p>SUMINISTRO DE ALIMENTOS CONTRARIAMENTE A LO EXPRESADO EN EL INCISO F) DEL ANEXO I-C- SEGURO DE CONSORCIOS SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A TERCEROS Y/O INVITADOS.</p> <p>.</p> <p>ARMAS DE FUEGO CONTRARIAMENTE A LO EXPRESADO EN EL INCISO R) DEL ANEXO I-C- SEGURO DE CONSORCIOS, SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE LOS DAÑOS QUE SE PRODUJESEN POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO DE LAS PERSONAS QUE, POR SU ACTIVIDAD AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBAN PORTAR O GUARDAR, SIEMPRE QUE: A) SE CUENTE CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN PARA PORTAR ARMAS Y EL EMPADRONAMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR) DE CONFORMIDAD CON LA LEY NACIONAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS N° 20.429 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. B) EL PORTADOR SE ACREDITARE SU CONDICIÓN DE LEGÍTIMO USUARIO POR MEDIO DE LA CREDENCIAL OFICIAL Y ÚNICA OTORGADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 24.492 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CARGAS IMPLICA LA CADUCIDAD DE LA COBERTURA.</p> <p>.</p> <p>ANIMALES DOMÉSTICOS CONTRARIAMENTE A LO EXPRESADO EN EL INCISO R) DEL ANEXO I-C- SEGURO DE CONSORCIOS, SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, EXCLUIDAS LAS ENFERMEDADES QUE PUDIERAN TRANSMITIR.</p> <p>.</p> <p>ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA, LA MISMA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE LESIONES Y/O MUERTE Y DAÑOS A LAS COSAS QUE SUFRAN TERCERAS PERSONAS EN OCASIÓN DE LA PRÁCTICA DE DEPORTES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO. TAL COBERTURA SE LIMITA A LAS CONSECUENCIAS DAÑOSAS DE TODA ACCIÓN U OMISIÓN EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO, Y QUE PROVOQUE LESIONES Y/O MUERTE DE TERCERAS PERSONAS, EXCLUYÉNDOSE LAS LESIONES FÍSICAS PROVOCADAS Y/O COMO CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN SÍ MISMA, LAS QUE SON ASUMIDAS+F14 COMO RIESGO FÍSICO PROPIO DEL DEPORTE, POR LAS PERSONAS QUE VOLUNTARIAMENTE LO PRACTIQUE.</p> <p>.</p> <p>RC CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS:</p> | | | |

V22 FRENFO12- ANEXO96- Zurich-20220807/RIA-Online

ANEXO 96

El presente anexo forma parte del Certificado número CON1-00-283062/0000 de SEGURO DE CONSORCIO correspondiente al asegurado

| ITEM | OBJETO DEL SEGURO | SUMA ASEGURADA | VARIACION | PRIMA TOTAL |
|------|---|----------------|-----------|-------------|
| | <p>QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PÓLIZA SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS EN QUE EVENTUALMENTE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y/O SUBCONTRATADOS POR ÉSTE CON CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, EN TANTO DICHA RESPONSABILIDAD SURJA COMO CONSECUENCIA DE HECHOS CAUSADOS POR ÉSTOS, RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y/O SUBCONTRATADOS, Y EN OCASIÓN Y EN EL LUGAR DONDE SE DESARROLLAN LOS MISMOS. A LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO NO SE CONSIDERAN TERCEROS A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO TAMPOCO SUS DEPENDIENTES, SALVO CUANDO FUEREN AFECTADOS POR DAÑOS RESULTANTES DE LA ACCIÓN U OMISIÓN DEL ASEGURADO SIEMPRE QUE NO SEAN SU RESPONSABILIDAD DIRECTA O CUANDO NO CORRESPONDAN ESPECÍFICAMENTE AL TRABAJO PARA EL QUE FUERON CONTRATADOS SUBLIMITE DE LA COBERTURA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: \$11.250.000.-</p> <p>.</p> <p>EQUIPOS ELECTRÓNICOS: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DIRECTOS SUFRIDO POR COMPUTADORAS, FOTOCOPIADORAS, CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS DE GIMNASIA ELECTRÓNICOS, POR CUALQUIER CAUSA SÚBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL, EXCLUYENDO HURTO Y EXTRAVÍO.</p> <p>.</p> <p>FRANQUICIA: 10% DEL SINIESTRO MÍNIMO \$5.000.- TODO Y CADA EVENTO.</p> <p>.</p> <p>EQUIPOS CONTRATISTAS: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DIRECTOS SUFRIDO POR EQUIPOS ELECTRÓGENOS, BOMBAS, CORTADORAS DE CÉSPED CON MOTOR A EXPLOSIÓN CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS, POR CUALQUIER CAUSA SÚBITA, IMPREVISTA Y ACCIDENTAL, EXCLUYENDO HURTO Y EXTRAVÍO.-</p> <p>.</p> <p>FRANQUICIA: 10% DEL SINIESTRO MÍNIMO \$5.000.- TODO Y CADA EVENTO</p> <p>.</p> <p>EXCLUSIONES SEGUN ANEXO 1 ADJUNTO</p> | | | |

V22.FREN.POL12- ANEXO96- Zurich-20220807/RHA-Online